



CUDAP:EXP-UBA:0009759/2009
C/agreg.EXP-UBA:0009758/09

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Medicina

Buenos Aires, 30 de junio de 2009.

VISTO: la evolución de la pandemia de influenza A en el país; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución (D) n° 1033/09 se dispusieron una serie de medidas preventivas con el objeto de proteger a nuestra comunidad educativa de posibles riesgos de contagio.

Que es fundamental reducir o minimizar tales riesgos durante el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y administrativas.

Que dentro de las recomendaciones actuales de los Organismos Sanitarios Nacionales e Internacionales se considera de vital importancia la disminución de la permanencia de personas en lugares cerrados.

Que en virtud de las características de la pandemia deben incrementarse las acciones preventivas.

Que resulta indispensable continuar con el estrecho seguimiento epidemiológico con el propósito de implementar nuevas acciones.

Que la Comisión Interna ha solicitado la implementación de medidas en este sentido.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 117° del Estatuto Universitario



CUDAP:EXP-UBA:0009759/2009
C/agreg.EXP-UBA:0009758/09

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Medicina

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
-AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO-
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Disponer la suspensión de todas las actividades académicas (seminarios, trabajos prácticos, clases teóricas, exámenes parciales y finales y cualquier otra actividad docente obligatoria) a partir del 1° de julio del año en curso y hasta nuevo aviso.

ARTICULO 2°.-Autorizar a los Departamentos Académicos a que, en caso de ser necesario, instrumenten las medidas pertinentes para reprogramar las actividades docentes que se vean afectadas por esta disposición, dentro del ciclo lectivo.

ARTICULO 3°.-Disponer la realización de una desinfección en todo el ámbito de la Facultad de Medicina y sus edificios anexos los días 2, 3 y 4 de julio próximos.

ARTICULO 4°.-Disponer la extensión del receso invernal para el personal no docente desde el 6/07 hasta el 31/07 con la implementación de guardias mínimas por dependencia que garanticen la continuidad de las tareas de investigación, las de índole asistencial que realizan algunos Centros y el proceso eleccionario previsto para el año en curso.

ARTICULO 5°.- REGISTRESE; dése a consideración del Consejo Directivo.

RESOLUCION N°

Fecha de Protocolización:

E/Med
081391
101-37085


PROF. EMÉRITO ALFREDO BUZZI
DECANO